

ACTA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES de la Asociación Nacional de Alcaldes o quien haga sus veces, representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios, representante de la educación superior preferiblemente de programas de formación cultural, representante de los consejos de los territorios indígenas, representante de la comunidad educativa designado por la junta departamental de educación o quien haga sus veces, representante de los Consejos de áreas artísticas, representante de la Asociación Departamental de las Casas de la Cultura, representante de ONG culturales con cobertura departamental, representante de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, que harán parte del consejo departamental de cultura del departamento de Bolívar”

En Cartagena - Bolívar, a los siete días (07) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se realizó la verificación de los documentos entregados para participar en la convocatoria de elección de los **representante de la Asociación Nacional de Alcaldes o quien haga sus veces, representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios, representante de la educación superior preferiblemente de programas de formación cultural, representante de los consejos de los territorios indígenas, representante de la comunidad educativa designado por la junta departamental de educación o quien haga sus veces, representante de los Consejos de áreas artísticas, representante de la Asociación Departamental de las Casas de la Cultura, representante de ONG culturales con cobertura departamental, representante de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, que harán parte del consejo departamental de cultura del departamento de Bolívar”** bajo los términos señalados en el artículo 6 del Decreto 648 de 2020.

Dando continuidad al proceso, ICULTUR realizó la verificación de documentos que fueron enviados mediante el formulario de inscripción con la finalidad que los aspirantes cumplan con lo estipulado en la convocatoria publicada colgada en la página web del instituto.

De conformidad con el principio de legalidad, transparencia y publicidad, se procede a dejar constancia de la verificación de los documentos enviados por los aspirantes:

NOMBRE DEL POSTULANTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	GREMIO POR EL QUE SE POSTULA	OBSERVACIONES
-----------------------	--------------------------	------------------------------	---------------

EDER RAFAEL TRESPALACIOS RIVERA	73.133.370	CONSEJO ÁREAS ARTÍSTICAS	NO HABILITADO. El postulante no cumple con los requisitos habilitantes de fondo establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria, resolución No. 242 DE 2026, toda vez que no aporta de manera integral los documentos obligatorios exigidos para este sector: la constancia de representación expedida por el Consejo de Área Artística, y el acta de reunión y votación de los miembros de dichos consejos. Verificada la situación fáctica e institucional del instituto, a la fecha no se encuentran formalmente constituidos ni operando los Consejos de Áreas Artísticas, requisito indispensable y previo ordenado en el Decreto 648 de 2020 "Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Cultura de Bolívar, y se dictan otras disposiciones". En consecuencia, la administración se encuentra ante una imposibilidad jurídica y material para validar documentos de instancias colegiadas que carecen de existencia formal a la fecha de la convocatoria. Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento del principio de legalidad y la "ley de la convocatoria", sin perjuicio de las acciones institucionales que adelantará el ICULTUR para la futura conformación y formalización de los Consejos de Áreas Artísticas, escenario en el cual dichas curules podrán ser provistas.
TARCISIO DE JESUS TUÑON HERRERA	73.104.215	Representante de ONG culturales con cobertura departamental	Subsanar: ☐ Copia cédula de ciudadanía del representante elegido. (ambos lados) ☐ Acto administrativo o documento equivalente que acredite a los representantes que participarán en la elección. ☐ Acta o documento donde se evidencie el procedimiento seguido para efectuar la elección, con sus respectivos soportes, donde se deberá indicar el nombre, la ubicación y datos que permitan la plena identificación del representante elegido.

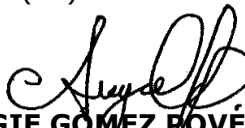
GUIDO HERRERA RAMOS	73.195.036	PRODUCCIÓN Y BIENES Y SERVICIOS	Subsanar: ☐ Copia cédula de ciudadanía del representante elegido. (ambos lados) ☐ Acto administrativo o documento equivalente que acredite a los representantes que participarán en la elección. ☐ Acta o documento donde se evidencie el procedimiento seguido para efectuar la elección, con sus respectivos soportes, donde se deberá indicar el nombre, la ubicación y datos que permitan la plena identificación del representante elegido.
PATRICIA EUGENIA GONZALEZ MUÑOZ	30.773.461	RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS	Subsanar: ☐ Acto administrativo o documento equivalente que acredite a los representantes que participarán en la elección. ☐ Acta o documento donde se evidencie el procedimiento seguido para efectuar la elección, con sus respectivos soportes, donde se deberá indicar el nombre, la ubicación y datos que permitan la plena identificación del representante elegido.
WILSON JOSE SUAREZ BOHORQUEZ	92.502.246	CONSEJO ÁREAS ARTÍSTICAS	NO HABILITADO. El postulante no cumple con los requisitos habilitantes de fondo establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria, resolución No. 242 DE 2026, toda vez que no aporta de manera integral los documentos obligatorios exigidos para este sector: la constancia de representación expedida por el Consejo de Área Artística, y el acta de reunión y votación de los miembros de dichos consejos. Verificada la situación fáctica e institucional del instituto, a la fecha no se encuentran formalmente constituidos ni operando los Consejos de Áreas Artísticas, requisito indispensable y previo ordenado en el Decreto 648 de 2020 "Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Cultura de Bolívar, y se dictan otras disposiciones". En consecuencia, la administración se encuentra ante una imposibilidad jurídica y material para validar documentos de instancias colegiadas

			que carecen de existencia formal a la fecha de la convocatoria. Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento del principio de legalidad y la "ley de la convocatoria", sin perjuicio de las acciones institucionales que adelantará el ICULTUR para la futura conformación y formalización de los Consejos de Áreas Artísticas, escenario en el cual dichas curules podrán ser provistas.
--	--	--	---

Con relación a los resultados arrojados en la revisión de la documentación aportada por los aspirantes, el Instituto de cultura y Turismo de Bolívar deja constancia en la presente acta, que los convocados tienen plazo para subsanar los documentos solicitados hasta el día 9 de octubre según la resolución 242 de 2026, los documentos deben ser enviados al correo electrónico juridica@icultur.gov.co en aras del debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

El presente Informe Preliminar de Verificación de Requisitos se publica para conocimiento de los aspirantes en el marco de la Convocatoria, resolución No. 242 de 2026. Los postulantes que se encuentren en estado **NO HABILITADO** o aquellos que deseen presentar observaciones, aclaraciones o descargos frente a este resultado, contarán con el término perentorio de **dos (02) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para radicar sus argumentos y documentos a través de juridica@icultur.gov.co. Vencido dicho plazo, ICULTUR evaluará las observaciones y publicará el informe definitivo.

Dado en Cartagena, Bolívar, el siete (07) de octubre de 2026.


ANGIE GÓMEZ ROVÉDA
 Directora Técnica de Cultura
 Instituto de Cultura y Turismo de
 Bolívar

Revisó: Evelyn Puello - Asesora Jurídica